

14 JUN. 2019

**ANGOL,**

**DECRETO EXENTO N° 1271 /06**

**VISTOS:**

*a) Contrato de Comodato de fecha 03 de Junio 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 22 ITRAQUE, representada por su Presidente don José Cartes Cuevas, entrega en comodato el inmueble ubicado en sector Itraque, donde funcionó la Escuela G-820, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos. Se deja constancia que el presente comodato se circumscribe respecto de la sede de la Ex Escuela Básica N° 820 y la plaza de juegos del sector, lo que está debidamente cercado;*

*b) En sesión ordinaria N° 15 de fecha 22 de Mayo de 2019, del H. Concejo Municipal, entrega en comodato a la Junta de Vecinos N° 22 Itraque por quien acepta don José Cartes Cuevas, en su calidad de Presidente de la Organización, el inmueble en el que funcionaba la Sede Social de la respectiva Unidad Vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;*

*c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*

*d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

**DECRETO**

**1. APRUÉBESE** Contrato de Comodato de fecha 03 de Junio 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 22 ITRAQUE, representada por su Presidente don José Cartes Cuevas, entrega en comodato el inmueble ubicado en sector Itraque, donde funcionó la Escuela G-820, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos. Se deja constancia que el presente comodato se circumscribe respecto de la sede de la Ex Escuela Básica N° 820 y la plaza de juegos del sector, lo que está debidamente cercado;

**2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN**

- JUNTA DE VECINOS N° 22 ITRAQUE**
- C.C. DEPTO. JURÍDICO**
- C.C. DEPTO. CONTROL**
- C.C. BIENES E INVENTARIOS**
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OFICINA DE PARTES**



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL**





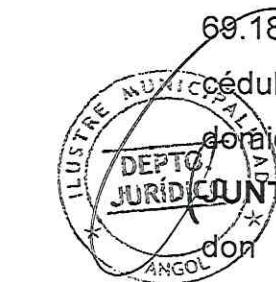
REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO JURÍDICO

### CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 03 días del mes de Junio de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y la otra parte **JUNTA DE VECINOS N°22 ITRAQUE**, representada en este acto por su Presidente, don **JOSÉ CARTES CUEVAS**, cédula nacional de identidad N°10.622.819-1, domiciliado en Parcela nº20, sitio nº7 sector Cutipay, de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido la siguiente renovación de contrato de comodato:



**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** es dueña de un bien raíz ubicado en sector Itraque, donde funcionó la Escuela G-820 de la comuna de Angol. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Angol a fojas 482 N°711 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Angol del año 1984 y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** Parcela de G. Gallegos en cien metros; **SUR:** Parcela de R. Inzunza en cien metros. **ORIENTE:** Camino público en cien metros; **PONIENTE:** Parcela R. Saez en cien metros.

**SEGUNDO:** Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°15 de fecha 22 de Mayo de 2019 la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°22 ITRAQUE** por quien acepta don **JOSÉ CARTES CUEVAS**, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos, el inmueble en el que funciona la Sede Social de la respectiva unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos. Se deja constancia que el presente comodato se circumscribe respecto de la sede de la Ex Escuela Básica N°820 y la plaza de juegos del sector, lo que está debidamente cercado.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **5 años**, y comenzara a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la



REPÚBLICA DE CHILE

DEPARTAMENTO JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.



**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva en derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso a la comodataria, con a lo menos 30 días de anticipación por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.



**QUINTO:** El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

**SEXTO:** Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N°22 ITRAQUE** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectores legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

**OCTAVO:** La **JUNTA DE VECINOS N°22 ITRAQUE** cuenta con personalidad jurídica vigente N°163869 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.



REPÚBLICA DE CHILE

DEPARTAMENTO JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

**DÉCIMO:** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **JOSÉ CARTES CUEVAS**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°22 ITRAQUE** emana del certificado de directorio de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 03 de Junio de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.



JOSÉ CARTES CUEVAS  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS N°22  
ITRAQUE

